

Luis Alberto Martínez
Contador Público
Burela 2570 – 3* – “D”
Ciudad de Buenos Aires

**INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE
REINTEGROS EN CONCEPTO DE CARGOS POR SEGURO DE VIDA**

Señores de

Banco Cetelem Argentina S.A.

Domicilio legal: Av. Quintana 585 – Piso 8

Ciudad de Buenos Aires

CUIT Nro. 30-69730636-2

1. Objeto del encargo

He sido contratado por Banco Cetelem Argentina S.A. para emitir un informe especial sobre los listados denominados: **“Inventario detallado de importes a restituir en concepto de cargos por seguro de vida”** e **“Inventario consolidado de importes a restituir”**, para ser presentado ante (i) el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 8, Secretaría Nro. 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del acuerdo transaccional suscripto en relación con las causas (i) **“UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES C/ BANCO CETELEM ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ORDINARIO”** (Expte. 052270/2009) y (ii) **“CONSUMIDORES DAMNIFICADOS ASOCIACION CIVIL C/ BANCO CETELEM ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO”** (Expte. 042780/2010).

Dichos listados han sido inicialados por mí en la primera y última página para propósitos de identificación solamente, y en adelante, referidos como **“la Información objeto del encargo”**.

2. Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de Banco Cetelem Argentina S.A. es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo en cumplimiento con lo establecido en el acuerdo.


3. Responsabilidad del contador público

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente. Soy independiente de Banco Cetelem SA y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Resolución Técnica Nro. 37 de la FACPCE.

4. Tarea profesional

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (RT 37) y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar la información contenida en la Información objeto del encargo.

La RT37 exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, mi trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento. Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fueron suministrados por la Sociedad.



Mi tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) Cotejar, mediante muestras, que el inventario de importes a restituir en concepto de cargo por seguro de vida corresponda a clientes y/o exclientes de la Entidad a los que se les hubiera cobrado el cargo denominado "Seguro de vida" sobre saldos deudores en tarjetas de crédito, mutuos y/o préstamos personales.
- b) Cotejar, mediante muestras, listados de primas pagadas por el Banco a Cardif Seguros S.A. como así también endosos de pólizas emitidos por dicha Compañía.
- c) Cotejar, mediante muestras, si hubo clientes asegurados por pólizas de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada y si el Banco cobró primas por tal concepto.
- d) Cotejar, de manera selectiva, las registraciones de la cuenta contable Nro. 400.331136 "Primas por financiación a pagar".
- e) Verificar, de manera selectiva, los criterios de consolidación de importes a reintegrar a clientes y exclientes de la Entidad.
- f) Recalcular, mediante muestras, los cálculos de la quita del 5% y de los intereses devengados, por aplicación de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de cada cargo hasta el 30/06/2022.

5. Manifestación profesional

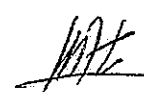
Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informo que de las corroboraciones realizadas no surgieron hallazgos que afecten la determinación de la Información objeto del encargo.

Asimismo informo que no se detectaron clientes asegurados por pólizas de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada ni se cobraron primas por tal concepto.

6. Restricción de uso del informe especial

Mi informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante el (i) el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 8, Secretaría Nro. 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del acuerdo transaccional suscripto en relación con las causas (i) "UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES C/ BANCO CETELEM ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ORDINARIO" (Expte. 052270/2009) y (ii) "CONSUMIDORES DAMNIFICADOS ASOCIACION CIVIL C/ BANCO CETELEM ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO" (Expte. 042780/2010) y, por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado, o se haga referencia a él o sea distribuido con otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de octubre de 2022


Luis Alberto Martínez
Contador Público – UBA
CPCECABA T° 130 F° 121


INVENTARIO DETALLADO DE IMPORTES A RESTITUIR EN CONCEPTO DE CARGOS POR SEGURO DE VIDA

Año - Mes Cobro	Nro.de operación	TIPO DOC	NRO DOC	Prima cobrada histórica	Prima teórica histórica	Diferencia histórica	Quita 5%	Devolución histórica neta	Intereses	Devolución Capital + Intereses
200911	42554347321800	DNI	29057759	15,73	7,55	8,18	0,41	7,77	29,47	37,24
200910	42554347321800	DNI	29057759	16,69	8,01	8,68	0,43	8,25	31,40	39,65
200909	42554347321800	DNI	29057759	17,59	8,45	9,15	0,46	8,69	33,23	41,92
200908	42554347321800	DNI	29057759	17,54	8,42	9,12	0,46	8,67	33,27	41,94
200907	42554347321800	DNI	29057759	19,04	9,14	9,90	0,49	9,40	36,25	45,66
200906	42554347321800	DNI	29057759	21,32	10,23	11,09	0,55	10,53	40,76	51,29
201008	42554347321800	DNI	29057759	2,78	1,33	1,45	0,07	1,37	5,01	8,39
201005	42554347321800	DNI	29057759	3,45	1,66	1,80	0,09	1,71	6,31	8,02
201006	42554347321800	DNI	29057759	3,80	1,82	1,98	0,10	1,88	6,91	8,79
201004	42554347321800	DNI	29057759	4,06	1,95	2,11	0,11	2,01	7,48	9,46
201003	42554347321800	DNI	29057759	5,15	2,47	2,68	0,13	2,54	9,49	12,03
200912	42554347321800	DNI	29057759	14,69	7,05	7,64	0,38	7,25	27,40	34,65
201012	42554347321800	DNI	29057759	1,59	0,76	0,83	0,04	0,79	2,83	3,61
201105	42554347321800	DNI	29057759	1,67	0,80	0,87	0,04	0,83	2,90	3,73
201101	42554347321800	DNI	29057759	1,66	0,80	0,86	0,04	0,82	2,93	3,75
201010	42554347321800	DNI	29057759	2,02	0,97	1,05	0,05	1,00	3,62	4,62
201011	42554347321800	DNI	29057759	2,22	1,07	1,16	0,06	1,10	3,98	5,06
201007	42554347321800	DNI	29057759	2,54	1,22	1,32	0,07	1,25	4,60	5,86
201012	42554347329001	DNI	29057759	11,54	10,60	0,94	0,05	0,89	3,20	4,09
201104	42554347329001	DNI	29057759	11,54	9,05	2,49	0,12	2,36	8,33	10,69
201103	42554347329001	DNI	29057759	11,54	9,05	2,49	0,12	2,36	8,37	10,73
201107	42554347329001	DNI	29057759	11,54	8,59	2,85	0,14	2,70	9,42	12,12
201108	42554347329001	DNI	29057759	11,54	8,22	3,32	0,17	3,15	11,03	14,19
201106	42554347329001	DNI	29057759	11,54	8,22	3,32	0,17	3,15	11,03	14,19
201108	42554347329001	DNI	29057759	11,54	5,78	5,76	0,29	5,47	18,98	24,45
201108	42554347329001	DNI	29057759	11,54	5,78	5,76	0,29	5,47	18,98	24,45
201105	42554347329001	DNI	29057759	23,08	15,74	7,34	0,37	6,98	24,51	31,49
201107	42554347329001	DNI	29057759	34,62	26,08	8,54	0,43	8,11	28,25	36,36
200907	42554347401800	DNI	23104203	11,46	3,50	7,96	0,40	7,56	29,15	38,71
200908	42554347401800	DNI	23104203	11,66	3,59	8,07	0,40	7,67	29,45	37,12
200904	42554347401800	DNI	23104203	14,83	4,54	10,39	0,52	9,87	38,50	48,37
200903	42554347401800	DNI	23104203	16,27	4,88	11,39	0,57	10,82	42,37	53,19
201005	42554347401800	DNI	23104203	17,33	5,20	12,13	0,61	11,52	42,63	54,15
201004	42554347401800	DNI	23104203	18,49	5,55	12,94	0,65	12,30	45,68	57,98
201007	42554347401800	DNI	23104203	32,03	9,61	22,42	1,12	21,30	78,14	99,44
200909	42554347401800	DNI	23104203	33,23	9,97	23,26	1,16	22,10	84,49	106,59
201102	42554347401800	DNI	23104203	34,17	8,20	25,97	1,30	24,67	87,82	112,49
201104	42554347401800	DNI	23104203	36,10	8,67	27,43	1,37	26,06	91,98	118,04
201103	42554347401800	DNI	23104203	36,10	8,67	27,43	1,37	26,06	92,38	118,44
201105	42554347401800	DNI	23104203	38,28	7,84	30,44	1,52	28,92	101,61	130,53
201101	42554347401800	DNI	23104203	29,54	8,86	20,68	1,03	19,64	70,23	89,87
201106	42554347401800	DNI	23104203	28,58	8,86	21,72	1,09	20,63	72,18	92,82
201011	42554347401800	DNI	23104203	30,38	9,11	21,27	1,06	20,20	72,86	93,08
201008	42554347401800	DNI	23104203	30,83	9,25	21,58	1,08	20,50	74,89	95,39
200910	42554347401800	DNI	23104203	29,98	9,04	20,94	1,05	19,89	75,74	95,63
201012	42554347401800	DNI	23104203	32,23	9,67	22,56	1,13	21,43	76,96	98,39
201003	42554347401800	DNI	23104203	19,74	5,92	13,82	0,69	13,13	48,97	62,09
201108	42554347401800	DNI	23104203	22,72	5,46	17,26	0,86	16,40	56,67	73,27
200912	42554347401800	DNI	23104203	24,41	7,33	17,08	0,85	16,23	61,30	77,53
201107	42554347401800	DNI	23104203	25,76	6,18	19,58	0,98	18,60	64,76	83,36
200911	42554347401800	DNI	23104203	27,35	8,21	19,14	0,96	18,19	68,97	87,16
201010	42554347401800	DNI	23104203	28,43	8,58	19,85	0,99	18,86	68,31	87,17
200910	42554347571800	DNI	93785582	1,08	0,52	0,56	0,03	0,53	2,03	2,57
200909	42554347571800	DNI	93785582	1,96	0,94	1,02	0,05	0,97	3,70	4,67
200912	42554347651800	DNI	5704881	9,68	4,65	5,03	0,25	4,78	18,06	22,85
200911	42554347651800	DNI	5704881	11,43	5,49	5,94	0,30	5,65	21,42	27,06
200909	42554347651800	DNI	5704881	13,18	6,33	6,85	0,34	6,51	24,89	31,41
200910	42554347651800	DNI	5704881	13,29	6,38	6,91	0,35	6,56	24,99	31,56
200903	42554347651800	DNI	5704881	14,13	6,78	7,35	0,37	6,98	27,34	34,32
200908	42554347651800	DNI	5704881	16,28	7,81	8,46	0,42	8,04	31,12	39,16
201105	42554347651800	DNI	5704881	31,92	15,32	16,60	0,83	15,77	55,40	71,17
201006	42554347651800	DNI	5704881	31,17	14,96	16,21	0,81	15,40	56,73	72,13

INVENTARIO DETALLADO DE IMPORTES A RESTITUIR EN CONCEPTO DE CARGOS POR SEGURO DE VIDA

Año - Mes Cobro	Nro.de operación	TIPO DOC	NRO DOC	Prima cobrada histórica	Prima teórica histórica	Diferencia histórica	Quita 5%	Devolución histórica neta	Intereses	Devolución Capital + Intereses
200811	42449591209001	DNI	21470717	1,17	0,34	0,83	0,04	0,79	3,15	3,95
200812	42449591209001	DNI	21470717	1,17	0,20	0,97	0,05	0,92	3,64	4,56
200805	42449591209001	DNI	21470717	1,17	1,09	0,09	0,00	0,08	0,33	0,41
200806	42449591209001	DNI	21470717	1,17	0,97	0,20	0,01	0,19	0,79	0,98
200807	42449591209001	DNI	21470717	1,17	0,85	0,33	0,02	0,31	1,25	1,56
200808	42449591209001	DNI	21470717	1,17	0,72	0,45	0,02	0,43	1,72	2,14
200609	42449591389001	DNI	22413686	0,03	0,01	0,02	0,00	0,02	0,10	0,12
200610	42449591389001	DNI	22413686	3,22	0,39	2,83	0,14	2,69	11,74	14,43
200609	42449591539002	DNI	25662820	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
200610	42449591539002	DNI	25662820	1,34	1,00	0,35	0,02	0,33	1,43	1,76
200701	42449591539002	DNI	25662820	1,34	0,92	0,42	0,02	0,40	1,73	2,13
200612	42449591539002	DNI	25662820	1,34	0,89	0,45	0,02	0,43	1,85	2,28
200611	42449591539002	DNI	25662820	1,34	0,86	0,40	0,02	0,46	2,00	2,46
200702	42449591539002	DNI	25662820	1,34	0,59	0,75	0,04	0,71	3,07	3,79
200703	42449591539002	DNI	25662820	1,34	0,00	1,34	0,07	1,28	5,47	6,75
200807	42449591792100	DNI	16711244	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,02
200704	42449591792100	DNI	16711244	0,24	0,11	0,12	0,01	0,12	0,50	0,62
200806	42449591792100	DNI	16711244	0,41	0,20	0,21	0,01	0,20	0,82	1,02
200703	42449591792100	DNI	16711244	0,42	0,20	0,22	0,01	0,21	0,89	1,10
200804	42449591792100	DNI	16711244	0,54	0,26	0,28	0,01	0,27	1,09	1,36
200709	42449591792100	DNI	16711244	0,80	0,38	0,41	0,02	0,39	1,65	2,04
200802	42449591792100	DNI	16711244	4,65	0,58	4,27	0,21	4,05	16,70	20,75
200803	42449591792100	DNI	16711244	5,18	0,82	4,56	0,23	4,33	17,77	22,10
200706	42449591792100	DNI	16711244	0,81	0,39	0,42	0,02	0,40	1,69	2,09
200712	42449591792100	DNI	16711244	1,21	0,56	0,63	0,03	0,60	2,49	3,08
200707	42449591792100	DNI	16711244	1,49	0,72	0,78	0,04	0,74	3,11	3,85
200710	42449591792100	DNI	16711244	3,02	1,45	1,57	0,08	1,49	6,23	7,72
200801	42449591792100	DNI	16711244	2,69	0,65	2,04	0,10	1,94	8,03	9,97
200805	42449591792100	DNI	16711244	2,38	0,29	2,09	0,10	1,99	8,09	10,07
200704	42449592032100	DNI	22074622	0,47	0,22	0,24	0,01	0,23	0,99	1,22
200706	42449592032100	DNI	22074622	1,20	0,58	0,63	0,03	0,60	2,52	3,11
200707	42449592032100	DNI	22074622	1,49	0,71	0,77	0,04	0,73	3,10	3,84
200708	42449592032100	DNI	22074622	1,73	0,83	0,90	0,04	0,85	3,69	4,45
200709	42449592032100	DNI	22074622	1,88	0,90	0,98	0,05	0,93	3,90	4,83
200711	42449592032100	DNI	22074622	2,54	1,22	1,32	0,07	1,25	5,22	6,47
200710	42449592032100	DNI	22074622	2,81	1,35	1,46	0,07	1,39	5,81	7,20
200712	42449592032100	DNI	22074622	3,50	1,68	1,82	0,09	1,73	7,18	8,91
200705	42449592032100	DNI	22074622	3,45	0,41	3,04	0,15	2,88	12,28	15,17
200801	42449592032100	DNI	22074622	9,00	2,16	6,84	0,34	6,50	26,85	33,34
200802	42449592032100	DNI	22074622	18,34	1,96	14,38	0,72	13,66	56,24	69,90
200803	42449592032100	DNI	22074622	20,47	2,46	18,01	0,90	17,11	70,21	87,32
200704	42449592299001	DNI	11006015	1,75	1,73	0,02	0,00	0,01	0,06	0,08
200703	42449592299001	DNI	11006015	1,75	1,65	0,10	0,01	0,10	0,42	0,51
200705	42449592299001	DNI	11006015	1,75	1,58	0,16	0,01	0,16	0,66	0,82
200706	42449592299001	DNI	11006015	1,75	1,43	0,32	0,02	0,30	1,29	1,59
200707	42449592299001	DNI	11006015	1,75	1,27	0,48	0,02	0,46	1,93	2,39
200709	42449592299001	DNI	11006015	1,75	1,16	0,59	0,03	0,56	2,35	2,91
200708	42449592299001	DNI	11006015	1,75	1,10	0,65	0,03	0,62	2,60	3,22
200710	42449592299001	DNI	11006015	1,75	0,74	1,00	0,05	0,95	3,98	4,93
200712	42449592299001	DNI	11006015	1,75	0,36	1,38	0,07	1,31	5,45	6,77
200711	42449592299001	DNI	11006015	1,75	0,33	1,42	0,07	1,35	5,60	6,95
200610	42450677661100	DNI	30314855	0,28	0,13	0,14	0,01	0,14	0,60	0,74
200609	42450677661100	DNI	30314855	0,28	0,13	0,14	0,01	0,14	0,60	0,74
200610	42450677741100	DNI	31179005	0,38	0,18	0,20	0,01	0,19	0,82	1,00
200609	42450677741100	DNI	31179005	0,38	0,18	0,20	0,01	0,19	0,82	1,01
200612	42450677741100	DNI	31179005	0,68	0,33	0,35	0,02	0,34	1,46	1,79
200701	42450677741100	DNI	31179005	0,75	0,36	0,39	0,02	0,37	1,59	1,96
200702	42450677741100	DNI	31179005	0,81	0,39	0,42	0,02	0,40	1,73	2,14
200703	42450677741100	DNI	31179005	0,88	0,42	0,46	0,02	0,44	1,87	2,31
200611	42450677741100	DNI	31179005	1,12	0,54	0,58	0,03	0,55	2,40	2,95
TOTALES				43.127.210,57	22.514.986,01	20.612.224,57	1.030.611,23	19.581.613,34	72.534.619,33	92.116.232,67

FOO. A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON ESTE INFORME DE FECHA 14 OCT. 2022


 LUIS ALBERTO MARTINEZ
 Contador Público - U.B.A.
 CPCECABA Tº 130 Fº 121

INVENTARIO CONSOLIDADO DE IMPORTES A RESTITUIR

TIPO DOC	NRO DOC	SEXO	CUIL	NOMBRE Y APELLIDO	Prima acumulada cobrada histórica	Prima acumulada teórica histórica	Diferencia histórica	Quita 5%	Devolución histórica neta	Intereses	Devolución Capital + Intereses
DNI	7124573	M	20071245730	VILLA FRANCISCO ANTON	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	8075169	M	23080751699	ARTEAGA SEVERIANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10201799	M	20102017995	GOMEZ JUAN CARLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	8517787	M	20085177873	VIVAR JUAN CARLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10504128	F	23105041284	HOYOS FORTUNATA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10244163	F	27102441635	GOMEZ ISABEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10237841	M	20102378416	PINAROLI JUAN CARLOS HORACIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10268193	M	20102681933	IBANEZ GREGORIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10817058	M	20108170582	OJEDA MANUEL CEFERINO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10819633	M	23109196339	GONZALES RICARDO OSCAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10461649	M	20104616497	MAIDANA ISABELINO JORGE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10468974	F	23104689744	SUADEZ ESMILDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10681837	F	27106818377	LEIVA ELSA DORA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10530142	M	20105301422	NOGUEIRA JOSE OSCAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	10826768	F	27108267686	INDURAIN ISABEL ANGELICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11198659	F	27111986598	COLMAN FLORA ESTHER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11131255	F	27111312554	BALLICILLOS NORMA BEATRIZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11501110	M	20115011104	BELTRAME ROBERTO HERALDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11623931	M	20116239311	VARGAS ALEJANDRO OSCAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11839211	M	20118392117	VARGAS TULIO RODOLFO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11295910	M	20112959107	ARISTEGUI FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11911921	M	20119119213	DUARTE ANTONIO ENRIQUE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11460314	M	20114603148	SHOPIK MARIO JOSE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11681336	M	20116813360	ORELLANA ATHLIO ARGENTIN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	12208274	F	27122082747	ALE SILVIA ELVIRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	12786858	M	20127868582	FINAMORE JOSE MIGUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	13442462	F	27134424627	AKEL MARIA MERCEDES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	12648695	M	20126486953	PEUTREN JUAN CARLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	13751203	M	20137512034	QUIROGA RAUL DAVID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	13412543	M	20134125439	RAMOS RUBEN ARTURO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	13250458	M	20132504580	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	14227150	F	27142271503	LOPEZ MARTA LIBRADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	14600689	M	20146006893	PAGANO FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	14620467	M	20146204679	FERNANDEZ HECTOR HARACIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	13183563	F	27131835634	DA CORTE MARIA DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	14477594	F	27144775940	GONZALEZ ESTELA MYRIAM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	16171470	M	20161714705	ALVAREZ HUGO WALTER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	14971446	M	20149714465	ALBARRACIN ADOLFO NICOLAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	16735540	F	23167355404	CISTERNA ELSA SUSANA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	18772007	M	20187720073	LESCANO CARLOS DANIEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	17083527	M	20170835272	PAIVA FRANCISCO IGNACIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	16816194	F	27168161943	CORNEJO CRISTINA PATRICIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	17005924	M	20170059248	LUIS FARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	17191332	M	20171913323	DI BARTOLO MARCELO OSCAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	17541787	M	20175417878	SANDOVAL NESTOR RUBEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	16545040	M	20165450400	ABAD GREGORIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	17880531	F	27178805318	GALLARDO PATRICIA LIJAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	17888461	M	23178884611	LEDESMA NORBERTO ANGEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	16693780	M	20166937806	MIRANDA NESTOR ALBERTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	18141327	M	20181413272	CHABRILLON JORGE A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	18102785	M	20181027852	ZUNIGA ANGEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	30835171	M	20308351719	PEREYRA ADRIAN EDUARDO	0,02	0,02	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	27671659	F	27276716595	RAMIREZ ALBA	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	31144091	M	20311440919	SIMON DIEGO ALFREDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	27775473	M	20277754739	LONGOBUCCO CRISTIAN EDUARDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	31449254	M	20314492545	CIUCCI MAURO ADRIAN	6,12	6,12	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	17812964	M	20178129644	RAMIREZ VICTOR LUCIANO ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	11457890	F	27114578903	CORNEJO DORA ISABEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	8097647	M	20080976470	CONTICELLO ALBERTO JUAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	26273067	M	24262730677	RIVERO CARLOS DANIEL	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	20444152	M	20304441527	MEMBRIVES GASTON MAXIMILIANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	23476575	M	20234765753	FARIAS HECTOR EDUARDO	1,46	1,46	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	26452870	M	20264528705	GOMEZ RAMON ROLANDO	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	31211727	M	20312117275	HERRERO PABLO DELMIRO	0,04	0,04	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	92843978	M	20828439780	FERNANDEZ VAZQUEZ HECTOR ROLA	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	28747094	M	20287470941	RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	0,02	0,02	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	26752823	M	20267528234	MENDEZ FACUNDO GASTON	0,98	0,98	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	20928579	F	27209285791	SAUER MERCEDES ALEJANDRA	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	28104116	M	20281041168	CISTERNAS MARIO FACUNDO	0,03	0,03	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	28760324	M	20287603240	FERNANDEZ FERNANDO	6,24	6,24	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	16942587	F	27169425871	YAKICH MARGARITA MARIA DELCARM	0,03	0,03	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	26753638	F	23267536384	OCCAMPO ANABELA MERCEDES	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	12194411	M	20121944112	ZINK RUBEN EDUARDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	23611917	M	20236119174	VERDUGO NESTOR FABIAN	0,03	0,03	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	25023898	M	20250238984	CAPDEVILA JOSE ALBERTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
DNI	26309497	M	20263094978	GALDO DANIEL ALBERTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01
TOTALES					43.127.210,57	22.514.986,01	20.612.224,57	1.030.611,23	19.581.613,34	72.534.619,33	92.118.232,87

FDO. A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON INFORME EN FECHA.

14 OCT. 2022

LUIS ALBERTO MARTINEZ
 Contador Público - U.B.A.
 CPCECABA T° 130 F° 121

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de octubre de 2022

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 14/10/2022 referida a Varios perteneciente a BANCO CETELEM ARGENTINA S.A. CUIT 30-69730636-2, intervenida por el Dr. LUIS ALBERTO MARTINEZ. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dr. LUIS ALBERTO MARTINEZ

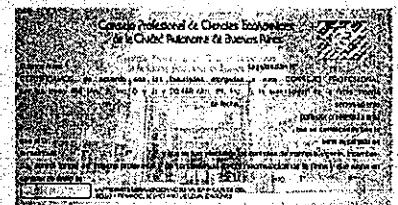
Contador Público (U.B.A.)

CPCECABA T° 130 F° 121

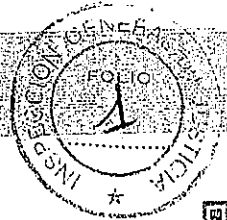


Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: ZWCURCD

Legalización N° 885082







N 025534436



1 **Fº 2 - PRIMERA COPIA - REFORMA DE ESTATUTOS: "CONSUMIDORES FI-**
2 **NANCIEROS, ASOCIACIÓN CIVIL PARA SU DEFENSA". ESCRITURA NUME-**

3 **RO UNO.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argen-
4 tina, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, Notario autorizan-
5 te del Registro Notarial 1640, siendo las 14 horas y concurriendo debidamente convocado
6 comparece: **Luis María GONZALEZ**, argentino, nacido el 21 de enero de 1943, casado, ti-
7 tular del documento nacional de identidad número 4.412.687, domiciliado en la calle la Ave-
8 nida Roque Sáenz Peña número 1124, piso octavo, departamento "B" de ésta Ciudad; perso-
9 na de mi conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil, quien in-
10 terviene en nombre y representación y en el carácter de **Presidente** de la Comisión Directiva
11 de la entidad que gira en plaza bajo la denominación "**CONSUMIDORES FINANCIE-**
12 **ROS, ASOCIACIÓN CIVIL PARA SU DEFENSA**", con domicilio y sede social en Ave-
13 nida Presidente Roque Sáenz Peña número 1124, octavo piso "B" de ésta Ciudad; C.U.I.T. 30
14 -70882936-2; acreditando la existencia legal de la Asociación, el carácter invocado y capaci-
15 dad para éste otorgamiento con los documentos habilitantes que se relacionarán más adelante;
16 asegurándome el compareciente que su representatividad continúa plenamente vigente, sin li-
17 mitación ni modificación alguna, doy fe. Y en el carácter y por la representación invocada,
18 **DICE:** Que la Sociedad que representa, por Asamblea General Extraordinaria celebrada con
19 fecha 3 de marzo de 2020 y que fuera convocada por Acta de Comisión Directiva número
20 185 del 3 de febrero de 2020, resolvió la modificación de la denominación social y la refor-
21 ma del Estatuto Social.- Por virtud de ello, en cumplimiento de las disposiciones legales vi-
22 gentes, solicita de mí, el Autorizante, transcriba en el presente protocolo las mencionadas Ac-
23 ta de Comisión Directiva; Asamblea General Extraordinaria así como también la de la nómi-
24 na de accionistas asistentes a la misma; las que, por su orden, transcriptas íntegramente, son
25 del siguiente tenor: **D) "Acta de Comisión Directiva N° 185. En la Ciudad Autónoma de Bue-**



Dr. OSVALDO A. PRATC
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 9 Fº 226

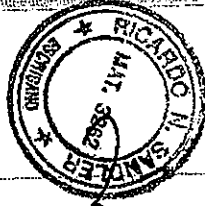
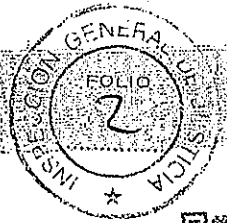


N 025534436

nos Aires, el 3 de febrero de 2020, siendo las 11.30 horas, en la sede legal de "Consumidores Financieros Asociación Civil para su defensa sita en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1124, 8° piso "B" CABA se reúnen bajo la Presidencia de su Titular Sr Luis Maria González, los miembros de la Comisión Directiva que se han registrado en el libro de Asistencia correspondiente a folio n° 38. El Presidente declara abierta la sesión, señalando que cuenta con quórum suficiente para funcionar y adoptar decisiones sobre los siguientes temas:

PRIMERO: REFORMA DEL ESTATUTO: El Presidente manifiesta que se hacía necesario el cambio de la denominación social, a la par de la adecuación del texto estatutario, ya que durante este largo período de existencia se hubieron suscitado ciertos hecho que así lo justificaban, por lo que propuso la celebración de una asamblea general extraordinaria de asociados con el objeto de tratar la reforma estatutaria, proponiendo los siguientes subtemas: a) Modificación de la denominación social a "Consumidores Damnificados Asociación Civil", b) Adecuación del objeto, c) Reducción y ordenamiento de varios artículos del estatuto para facilitar la lectura y localización de los temas que desarrolla la Asociación, d) composición de la comisión directiva y mandatos de las autoridades de la Asociación. Se entrega en este acto a cada uno de los presentes una copia del estatuto propuesto y se debate la totalidad del mismo. Su texto definitivo integrará el estatuto que ponderará la asamblea general extraordinaria. **SEGUNDO: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Con motivo en lo tratado en el punto anterior, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el 3 de marzo de 2020 a las 11 horas, en primera convocatoria, haciéndolo media hora después con el número de concurrentes presentes, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1124, Piso 8° "B" de la C.A.B.A., para considerar el siguiente Orden del Día: a) Reforma del Estatuto, por cambio de denominación social y adecuación del objeto, b) Reducción y ordenamiento general de los Estatutos, c) Designación de los encargados de suscribir el acta de la asamblea. Se resuelve



N 025534437



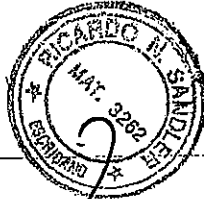
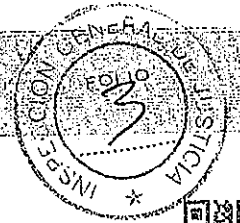
1 convocar a los Señores Asociados, enviando circular a los domicilios de los asociados. La
2 Asamblea se realizará en las condiciones legales y estatutarias vigente. No habiendo más a-
3 suntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14.00 horas, suscribiendo la presente con-
4 forme normas estatutarias el Presidente y el Secretario. Presidente: Sr. Luis Maria Gonzá-
5 lez, Secretario: Sr. Norberto San Marco. Hay dos firmas Luis Maria González. Presidente:
6 Norberto San Marco Secretario. - **ES COPIA FIEL**, doy fe, del Acta de Comisión Directi-
7 va número 185 celebrada con fecha 3 de febrero de 2020 y que obra labrada a fojas 120 del
8 Libro de Actas de Comisión Directiva número 4, rubricado ante la Inspección General de Jus-
9 ticia el 7 de mayo de 2012, bajo el número 29527-12, doy fe. **II. "ACTA DE ASAMBLEA**
10 **GENERAL EXTRAORDINARIA N° 11** En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 de marzo de
11 **2020, siendo las 11.30hs., en la sede legal de CONSUMIDORES FINANCIEROS** Asocia-
12 **ción Civil para su defensa", sito en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1124, 8° piso,**
13 **"B", con la presencia de los asociados que se detallan a continuación: González Luis Ma-**
14 **ria DNI 4.412.687, Junco Rubén DNI 5.310.954, Martijena Pablo Agustín DNI 30.367.799,**
15 **San Marco Norberto DNI 4.539.753, Roldan Maria Raquel DNI 10.512.499, Tancredi**
16 **Juan Antonio DNI 18.072.745, Ceria Irene Catalina DNI 3.797.279, Mezzamico Mariano**
17 **DNI 26.133.899, Monetti Inés Josefina DNI 5.459.351, Espíndola Dora Elsa DNI 5.952.**
18 **491, Lavalle Patricia Cristina DNI 11.383.803, Lanzieri Hugo Pascual DNI 8.113.855, Pra-**
19 **to Gustavo Daniel DNI 24.563.073 y sin la presencia del Señor Inspector General de Justi-**
20 **cia, se constituye en segunda convocatoria la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**
21 **En uso de la palabra, su Presidente, Arq. Luis Maria González expresa que la presente a-**
22 **samblea se halla en condiciones de sesionar, así como de adoptar decisiones legalmente vá-**
23 **lidas, por lo que declara abierta la presente Asamblea convocada para tratar el siguiente**
24 **ORDEN DEL DÍA: a) Reforma del Estatuto, por cambio de denominación social y adecua-**
25 **ción del objeto, b) Reducción y ordenamiento general de los Estatutos, c) Designación de**

Dr OSVALDO A PRATC
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 9 F° 226



N 025534437

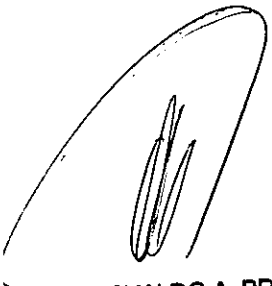
los encargados de suscribir el acta de la asamblea. De seguido se pone en consideración 26
de la asamblea el primer punto del temario. A continuación, en uso de la palabra el Sr. Pre- 27
sidente pone en tratamiento de la asamblea el texto completo del estatuto con las reformas 28
referidas precedentemente según documento que obra en poder de cada asistente. Se desen- 29
vuelve un activo intercambio de opiniones, en cuyo marco se informa la situación existente 30
por la resolución 133/2018 y gestiones administrativas y judiciales en curso. Sobre el parti- 31
cular se faculta al Sr. Presidente para que desenvuelva las acciones que estimen son las más 32
idóneas para resolver ese tema. Respecto al nuevo texto del estatuto se somete a votación y 33
se aprueba de manera unánime con todos los alcances que el mismo contempla. Ello así, pa- 34
ra instalar en el cuerpo reglamentario la praxis obtenida a lo largo de los precedentes años. 35
Consecuentemente, el nuevo texto ordenado y unificado que se aprueba es el siguiente: 36
"ESTATUTO de "CONSUMIDORES DAMNIFICADOS ASOCIACIÓN CIVIL: TITU- 37
LO I: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: Ba- 38
jo la nueva denominación **"CONSUMIDORES DAMNIFICADOS Asociación Civil"**, con- 39
tinúa funcionando **"CONSUMIDORES FINANCIEROS, Asociación Civil para su defensa"** 40
pero con el nuevo nombre expuesto al comienzo. Proseguirá **"Consumidores Damnificados** 41
Asociación Civil" con las actividades de la entidad original inscripta en la Inspección Ge- 42
neral de Justicia con fecha 4 de junio de 2004 bajo resolución N° 657 con su modificación 43
aprobada por la misma Inspección General de Justicia con fecha 19 de febrero por resolu- 44
ción N° 2079 y todos los actos institucionales, operativos y educacionales de la entidad ori- 45
ginal abastecen los requisitos legales y reglamentarios de **"Consumidores Damnificados A-** 46
sociación Civil". Su domicilio legal continúa en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña nú- 47
mero 1124, octavo piso "B" de esta Ciudad, pudiendo establecer oficinas y delegaciones en 48
cualquier parte del país y/o autorizar la creación de filiales y/o delegaciones sin restriccio- 49
nes territoriales dentro de la República Argentina y/o del exterior, adecuándose en este últi- 50



N 025534438



1 mo caso a las normas reglamentarias pertinentes del lugar que se tratare. **ARTÍCULO SE-**
2 **GUNDO:** El objeto de "Consumidores Damnificados Asociación Civil" es: A) promover en
3 pro del bien común, medidas concretas de protección de los intereses de todos los consumi-
4 dores en el sentido del artículo primero y concordantes de las leyes 24240, 25675 y aquellas
5 que las modifiquen o sustituyan, con la extensión dada en la Constitución Nacional, la doc-
6 trina y jurisprudencia aplicable. Para ello su accionar tendrá por objetivo y/o realizará las
7 siguientes acciones: 1) La defensa de los derechos de los consumidores de bienes y servi-
8 cios, y del medio ambiente, en especial los enunciados en los Artículos 41 y 42 de la Consti-
9 tución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia; y las de los titulares de intereses in-
10 dividuals homogéneos conforme lo establezca la jurisprudencia y/o doctrina consumeril. 2)
11 promover soluciones amigables entre ellos y los responsables del reclamo. 3) Proteger, re-
12 presentar y atender a todos los consumidores, aunque los afectados no tengan relación al-
13 guna con la Asociación. Para ello podrá patrocinarlos en las acciones individuales a pedi-
14 do del perjudicado o bien iniciar las acciones colectivas conforme el art.54 de la ley 24240
15 y respectivas Acordadas de la Corte Suprema de Justicia Nacional que en su concepto resul-
16 ten conducentes para proteger los derechos de los consumidores y/o lograr de los organ-
17 mos administrativos, judiciales o de proveedores privados, las medidas que impliquen suje-
18 ción a la normativa y principios aplicables al derecho del consumidor. 4) Brindar a todos
19 los consumidores el conocimiento teórico y operativo de sus derechos, asesorándolos en or-
20 den a sus inquietudes y/o consultas 5) Dar asistencia y defender los derechos de las perso-
21 nas físicas o jurídicas que se involucren en relaciones de consumo, y hayan implicado una e-
22 rogación de la persona al contado o financiadas, deviniendo los servicios de pago de la
23 deuda contraída en un abuso manifiesto que vulnere el margen de una ganancia razonable;
24 6) En caso de haberse conculcados sus derechos, asistirlos judicial y/o extrajudicialmen-
25 te, quedando abarcados en tal protección los usuarios del sistema financiero o y/o de com-



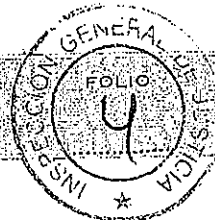
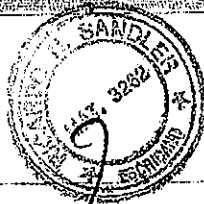
DR OSVALDO A. PRATO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 9 F° 226



N 025534438

pañías de seguros ; uso de caja de ahorros y/o cuentas corrientes, ó pólizas de cualquier tipo. También los que hayan desenvuelto operaciones enmarcadas en la ley 27.440 art. 1° inciso "b" de financiamiento productivo o de cualquier otra referida al mercado de capitales, así como también la participación como "consumidor" con indistintos roles en la circulación de mercaderías o valores. 7) Fomentar la ayuda y asistencia entre los consumidores , sean adherentes o no, a fin de satisfacer sus necesidades en todos los aspectos de su actividad propendiendo a la seguridad jurídica, económica y a la calidad de vida de las personas . Entre esas actividades se enumeran seguidamente en forma meramente ejemplificativa, las siguientes: a.- Publicar y distribuir libros, folletos u otros medios de difusión en cualquiera de sus formas, físicas o digitales; b.- Organizar seminarios, talleres, conferencias, y otras actividades educacionales destinadas a la protección y capacitación de los consumidores; c.- Participar de las comisiones de usuarios de organismos de control de servicios públicos como por ejemplo Comisión Nacional del Transporte de la República Argentina, Superintendencia de Administradoras de Jubilaciones y Pensiones, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Enargas, Etoss, Eras , Ente Nacional de Regulación Eléctrica o los organismos que los sustituyan, etcétera,. Igualmente representar y/o asistir a los consumidores y usuarios por ante la Inspección General de Justicia, Comisión Nacional de Valores, Banco Central de la República Argentina, Superintendencia de Seguros de la Nación, Bolsas y Mercados, Ministerios de Economía Nacional y/o Provinciales, Secretaría Nacional de Turismo o análogas reparticiones del interior del país. **ARTÍCULO TERCERO:** La Asociación no podrá participar en actividades políticas partidarias ni desenvolver en nombre de la misma trabajos profesionales ni comerciales, ni tampoco participar en avisos publicitarios, salvo que fueren de interés general para los intereses de los consumidores. **TITULO II: CAPACIDAD. PATRIMONIO SOCIAL. ARTÍCULO CUARTO:** La Asociación se encuentra capacitada para adquirir y/o transferir bienes de cualquier naturaleza, contraer obligaciones,

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 025534439



1 así como también para operar con cualquier entidad financiera y realizar todo tipo de ope-
2 raciones bancarias vinculadas con su quehacer. Igualmente, para celebrar todos los demás
3 actos jurídicos permitidos por la ley, inclusive el otorgamiento de poderes especiales o gene-
4 rales a efectos judiciales y/o administrativos, inherentes al objeto de la asociación. **ARTÍ-**
5 **CULO QUINTO:** El patrimonio se compone de los bienes que tiene en la actualidad y los
6 que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, por las cuotas que abonen los asociados,
7 subsidios estatales y/o por el producido en mérito a la organización de eventos no habitua-
8 les, sean de carácter académico o lúdico (festivales, etc.)". **TITULO III. CATEGORIA DE**
9 **ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISION OBLIGACIONES Y DERECHOS. RÉ-**
10 **GIMEN DISCIPLINARIO. ARTÍCULO SEXTO:** Se establecen las siguientes categorías
11 de asociados: a) Activos: Los que, siendo mayores de veintiún años de edad, acrediten del
12 modo que reglamente la Asociación el carácter de ahorrista, cuentacorrentista bancario ó
13 inversor que encuadre en el artículo segundo inciso A, ítems quinto y sexto, ó consumidor
14 común por compra de bienes y de servicios. Una vez admitidos deberán abonar las cuotas
15 pertinentes según decisión de la Comisión Directiva; b) Honorarios: Los que en atención a
16 los servicios prestados a la Asociación o por determinadas condiciones personales que po-
17 sean, sean incluidos por decisión de la Comisión Directiva, sin que implique esta categoría
18 asumir las obligaciones establecidas para los asociados activos, como así tampoco desen-
19 volver los derechos inherentes a estos últimos (votar en asambleas, etcétera). **ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO:** Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos. a) **OBLI-**
21 **GACIONES:** Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan
22 por decisión de las asambleas y cumplir los roles establecidos en el presente Estatuto, los re-
23 glamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva. b) **DERECHOS:** Voz
24 y voto en las Asambleas; Elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales, siendo ne-
25 cesario para ambas hipótesis tener veintiún años cumplidos y poseer una antigüedad míni-

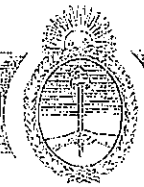
Dr OSVALDO A PRATO
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 9 Fº 226



N 025534439

ma de dos años en la categoría de socio activo, sin que haya mediado sobre el mismo ningún incumplimiento de sus obligaciones; **ARTÍCULO OCTAVO:** Los asociados honorarios no asumirán las obligaciones ni derechos fijados para los asociados activos, salvo los beneficios puntuales que pudieran establecerse a favor de los mismos, en oportunidad de ser investidos de tal categoría de socio. **ARTÍCULO NOVENO:** Se perderá automáticamente el carácter de socio activo, cuando se incurra en un atraso de tres pagos o más de los aportes que le correspondiere afrontar y/o cuando medie un incumplimiento a los demás deberes inherentes a los asociados de ésta Asociación, sean explícitos o implícitos. Frente a cualquier hipótesis que dé motivo a perder el rol social, se notificará de modo fehaciente (epistolar o electrónico) al destinatario de la medida, y el afectado dispondrá de un plazo de quince días hábiles para que regularice la situación motivo de la pérdida de su carácter de socio y/o para que presente las alegaciones que estime pertinentes a fin de ejercer su derecho de defensa. Efectuado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la Comisión Directiva decidirá la sanción que corresponda aplicar. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Sin perjuicio de la sanción de expulsión contemplada en el artículo anterior, la Comisión Directiva podrá también aplicar otro tipo de sanciones tales como exhortaciones amonestaciones, apercibimientos ó suspensión temporal como socio por un plazo máximo que no podrá exceder el año. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los recursos que el afectado presente ante la propia Asociación Civil, no tendrán efecto suspensivo sobre la decisión institucional recurrida y la Asamblea de Asociados será la primera instancia revisora frente a una apelación que dentro de los cinco días hábiles de notificado dedujere el interesado contra la medida de la Comisión Directiva. Sólo después de su resolución se podrá ocurrir por ante los organismos administrativos públicos inherentes a la naturaleza jurídica de la Asociación y, a su vez, el pronunciamiento de éstos últimos entes constituirá un requisito previo indispensable antes de incoar eventuales acciones judiciales por parte del afectado. **TITULO IV. AUTORIDADES DE LA ASO-**

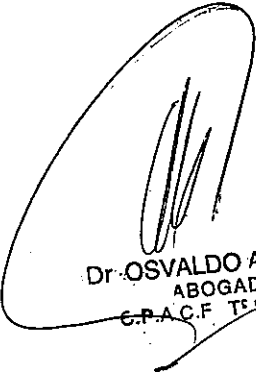
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 025534440



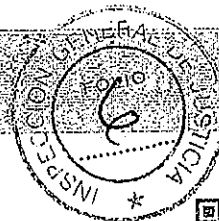
1 **CIACIÓN. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De a-
2 *uerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por éste Estatuto, las autorida-*
3 *des de la Asociación se constituyen por los siguientes órganos sociales: a) Asamblea de aso-*
4 *ciados; b) Comisión Directiva y c) Comisión Revisora de Cuentas, la cual se desenvolverá*
5 *como órgano de fiscalización. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Comisión Directiva*
6 *es el órgano encargado de dirigir y administrar la Asociación y estará compuesta por seis*
7 *miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Se-*
8 *cretario, Tesorero y dos vocales. El mandato de los mismos se extenderá por cuatro años y*
9 *cualquier componente podrá ser reelegido. Los cargos directivos serán revocables antes del*
10 *fin del lapso estatutario, sólo por decisión de la asamblea conforme se estipula en el artícu-*
11 *lo décimo octavo. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Comisión Revisora de Cuentas es*
12 *un órgano colegiado que se expedirá por mayoría de votos, sin perjuicio que la minoría*
13 *pueda fundamentar su opinión a través de un dictamen. Sus funciones son las que se descri-*
14 *ben en el artículo vigésimo; y se encargará de fiscalizar y controlar la administración so-*
15 *cial. Estará compuesta por tres miembros titulares, durando su mandato cuatro años, pu-*
16 *diendo ser reelegidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El mandato de los miembros de*
17 *la Comisión Directiva podrá ser revocado antes de la finalización del período establecido*
18 *para el mandato, mediando decisión de Asamblea en tal sentido y cuando se dé "justa cau-*
19 *sa" de remoción. Se entenderá por "justa causa" cualquier circunstancia que derive en per-*
20 *juicios actuales o potenciales de la Asociación, sean económicos o que afecten la imagen ins-*
21 *titucional de la entidad, conforme los fines de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:*
22 *En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque la vacan-*
23 *cia transitoria de un cargo directivo, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda*
24 *por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no*
25 *exceda el mandato para el cual fuere elegido dicho suplente. Asimismo, si se da la hipótesis*


Dr. OSVALDO A PRATC
ABOGADO 22
C.P.A.C.F. T° 9 FF 226



N 025534440

de vacancia total o su número quedara reducido a menos de la mayoría del número natural 26
de componentes, pese al llamado a todos los suplentes para reemplazar a los titulares, se 27
deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea, para integrar la Comisión Directi- 28
va. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran incumbir a los miembros 29
directivos renunciantes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Comisión Directiva se reu- 30
nirá obligatoriamente cada dos meses, en el día y hora que se determine en su primera reu- 31
nión anual y, además, toda vez que sea citada por el Presidente o por el Órgano de Fiscali- 32
zación, o cuando lo pidan tres de sus miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de 33
los quince días hábiles subsiguientes. La citación se efectuará por medio fehaciente o elec- 34
trónico con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la ma- 35
yoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayo- 36
ría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, las cuales requerirán el voto de las 37
dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la que se 38
resolvió un tema acerca del cual se pide reconsideración. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTA-** 39
VO: La Comisión Directiva tiene las siguientes funciones: a) Su presidente, ejecutar las reso- 40
luciones de la Asamblea, y hacer cumplir éste Estatuto; b) Su presidente dirigir la adminis- 41
tración de la Asociación y en su caso otorgar poder a los mandatarios que consideren idó- 42
neos para las funciones encomendadas; c) Su Presidente Convocará las Asambleas; d) la 43
Comisión Directiva decidirá sobre la admisión de asociados y sobre sanciones a los asocia- 44
dos; e) el presidente nombrará al personal necesario para cumplir la finalidad social fiján- 45
doles las condiciones del vínculo y ejerciendo las funciones propias de todo empleador; f) 46
la comisión directiva presentará a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance Ge- 47
neral, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe al Órgano de Fiscalización. Todos 48
éstos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación 49
requerida para la convocatoria de Asambleas Generales Ordinarias; g) la comisión directi- 50



N 025534441



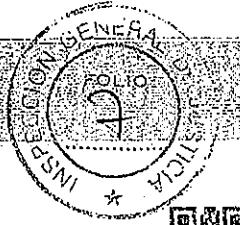
1 va fijará las cuotas sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Comisión Revisora de
2 Cuentas tendrá las siguientes funciones: a) Controlar los libros y documentación contable
3 que respalde los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado
4 de la caja y la existencia de fondos, títulos y valores, por lo menos cada tres meses; b) Asis-
5 tir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz pero sin vo-
6 to, no computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de
7 las leyes, estatutos y reglamentos, en especial lo referido a derechos de los asociados y otor-
8 gamiento de beneficios sociales; d) Dictaminar anualmente sobre la Memoria, Inventario,
9 Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos que presente la Comisión Directiva a la A-
10 samblea General Ordinaria prevista para el cierre de cada ejercicio; e) Convocar a Asam-
11 blea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación
12 fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea
13 General Extraordinaria cuando lo estime necesario, exponiendo los antecedentes en que
14 funda su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, si ha mediado negati-
15 va de la Comisión Directiva a la solicitud que se le presentó en tal sentido; g) Vigilar las e-
16 ventuales operaciones de liquidación de la Asociación. **TITULO V: LAS ASAMBLEAS.**
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La Asamblea de asociados es el órgano social que representa la
18 autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la Asocia-
19 ción. Sus decisiones, en tanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las perti-
20 nentes estipulaciones estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados. **AR-**
21 **TÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Habrá dos clases de Asambleas: Generales y Generales
22 Extraordinarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales Ordina-
23 rias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cie-
24 rre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, y en ellas se
25 deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General, el Inventario,

Dr OSVALDO A. PRATO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 9 F° 226



N 025534441

la Cuenta de Gastos y Recursos y el informe del órgano de fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes y c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. ARTÍCULO VI-GÉSIMO TERCERO: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el 20% de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 15 días corridos y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de 30 días corridos, ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Asambleas se convocarán por notificaciones epistolares o electrónicas remitidas al domicilio de los asociados con 15 días corridos de anticipación. Con la misma anticipación requerida se deberá poner a disposición de los asociados la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de los asociados con idéntica anticipación de 15 días, por lo menos. En las Asambleas no se podrán tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de Reforma de Estatutos y de Disolución Social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto únicamente en caso de empate. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Las resoluciones serán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. TÍTULO VI: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Presidente, y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, va-



N 025534442



1 *cancia transitoria o permanente, el Vicepresidente que lo reemplace, tiene los deberes así*
2 *como las atribuciones que se detallan a continuación: a) Citar a las asambleas y convocar a*
3 *las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Derecho a voto en las sesiones de la*
4 *Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, vota-*
5 *rá nuevamente para desempatar; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y*
6 *de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; d) Autori-*
7 *zar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la*
8 *Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. e) Dirigir los debates, sus-*
9 *pender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando medien razones que lo justi-*
10 *fiquen; f) Ejercer la representación de la Asociación y, en su caso, otorgar poderes notaria-*
11 *les para las funciones que se adjudiquen al mandatario por él designado; g) Designar a los*
12 *representantes de la Asociación en las Comisiones de usuarios de los organismos de control*
13 *de los servicios públicos o similares entidades, h) Abrir cuenta en cualquier entidad finan-*
14 *ciera a nombre de la Asociación y operar de manera unipersonal. TITULO VII: SECRE-*
15 *TARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Secretario tiene los siguientes deberes y*
16 *las atribuciones que se enumeran a continuación: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de*
17 *Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se asentarán en el libro co-*
18 *rrespondiente, firmando juntamente con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la co-*
19 *rrespondencia y todo documento de la Asociación; c) Citar a las sesiones de Comisión Di-*
20 *rectiva de acuerdo con lo prescripto por éstos Estatutos; d) Llevar el libro de actas de sesio-*
21 *nes de Asambleas y Comisión Directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el libro de Registro*
22 *de Asociados; e) Llevar las actas de las Asambleas Generales y sesiones de Comisión Direc-*
23 *tiva; f) Transcribir las actas en el libro correspondiente. TITULO VIII: TESORERO. AR-*
24 *TÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones: a)*
25 *Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar, de acuerdo con*

Dr OSVALDO A. PRATC
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 9 Fº 226



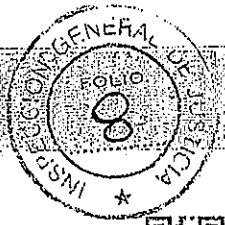
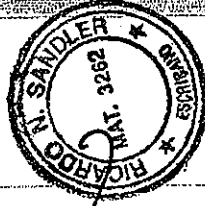
N 025534442

el Secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de
las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva,
balances mensuales y preparar anualmente el balance general y la cuenta de gastos y
recursos e inventario que deberá aprobar la comisión directiva, previamente a ser sometidos
a la Asamblea General Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos
de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Dar cuenta del estado
económico de la Entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización

TITULO IX : VOCALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: *Corresponde a los Vocales:*
a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto; b) Desempeñar
las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

TITULO X: DISOLUCIÓN SOCIAL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: *La Asamblea no podrá resolver la
disolución de la Asociación mientras existan suficientes asociados para integrar los órganos
sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a preservarla en el
cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los
liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de a-
sociados que la Asamblea designe. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el
remanente de los bienes sociales, se destinará a la Asociación Civil "Pequeña Obra de la
Divina Providencia" (Don Orione), con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número
1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Clave Única de Identificación Tributaria
número 30-57346414-8, entidad de bien público exenta de todo gravamen en el orden na-
cional, provincial y municipal por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y cual-
quier otro ente recaudador". Respecto al punto 2) del orden del día: El Señor Rubén Junco
propone a los Señores Luis María González y Norberto San Marco para que procedan a la
suscripción del acta respectiva. No habiendo otras mociones formuladas, se pone a vota-
ción, resultando aprobada la moción por unanimidad de los presentes. No siendo para más*

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 025534443

1 se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día de la fecha. Presidente: Luis Maria Gon-
2 zález y Secretario: Norberto San Marco. Hay dos firmas. - **ES COPIA FIEL**, doy fe, del Ac-
3 ta de Asamblea General Extraordinaria N° 11 celebrada con fecha 3 de marzo de 2020 y que
4 obra labrada a fojas 44 a 50 del Libro de Actas de Asambleas número 3, rubricado ante la
5 Inspección General de Justicia el 6 de marzo de 2009, bajo el número 16299-09, doy fe. -

6 **III) REGISTRO DE ASISTENCIA DE ASOCIADOS A: ASAMBLEA EXTRAORDINA-**
7 **RIA N° 11 del 3 de marzo de 2020. N° Orden. Apellido y Nombre. Documento Identidad 1)**
8 *González Luis Maria DNI 4.412.687, 2). Junco Rubén DNI 5.310.954, 3). Martijena Pablo*
9 *Agustín DNI 30.367.799, 4). San Marco Norberto DNI 4.539.753, 5). Roldan Maria Raquel*
10 *DNI 10.512.499, 6). Tancredi Juan Antonio DNI 18.072.745, 7). Ceria Irene Catalina DNI*
11 *3.797.279, 8). Mezzamico Mariano DNI 26.133.899, 9). Monetti Inés Josefina DNI 5.459.*
12 *351, 10). Espíndola Dora Elsa DNI 5.952.491, 11). Lavalle Patricia Cristina DNI 11.383.*
13 *803, 12). Lanzieri Hugo Pascual DNI 8.113.855, 13). Prato Gustavo Daniel DNI 24.563.*
14 *073. Al 3 de marzo de 2020 siendo las 11.30 horas, se cierra el presente Registro de Asis-*
15 *tencia a Asambleas. Luis Maria González. Presidente. Hay dos firmas. **ES COPIA FIEL***
16 *del Registro de asistencia de asociados a Asamblea Extraordinaria N° 11 del 3 de marzo de*
17 *2020, que obra labrada a fojas 44 a la 50 del Libro de Actas de Asambleas antes relacionado.*

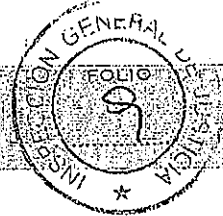
18 - **IV)** De ésta forma el compareciente manifiesta: a) Que deja **MODIFICADA** la **DENO-**
19 **MINACIÓN SOCIAL** actual de "CONSUMIDORES FINANCIEROS, Asociación Civil pa-
20 ra su defensa" por la de "CONSUMIDORES DAMNIFICADOS, Asociación Civil" y
21 **REFORMADO SU ESTATUTO**, solicitando de mí, el Notario Autorizante, expida Prime-
22 ra Copia de la presente a efectos de su inscripción en el Registro respectivo; b) Que por la
23 presente otorga **PODER ESPECIAL** a favor del señor *Gerardo Daniel Ricoso y Daniela*
24 *Martínez Freixter* para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, en nombre y repre-
25 sentación de la Asociación efectúen todas las tramitaciones para inscribir la presente Modifi-

Dr OSVALDO A. PRATO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 9 F° 226



N 025534443


cación en los Registros pertinentes, en especial ante la Inspección General de Justicia de la 26
Nación pudiendo aceptar modificaciones, incluso de la denominación social, otorgando los 27
instrumentos públicos y privados que fueren menester realicen todas las gestiones para obte- 28
ner la inscripción registral, presentando todo tipo de documentación; solicitar el desglose de 29
la misma, con facultad para aceptar, proponer y contestar observaciones y otorgar y suscribir 30
los documentos públicos y privados modificatorios, complementarios, ratificatorios o rectifi- 31
catorios que fueren necesarios; efectuar las correspondientes publicaciones en el Boletín Ofi- 32
cial, retirar el ó los testimonios inscriptos, y, en general, realizar cuantos más actos, gestiones 33
y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente mandato que, a los ob- 34
jetos indicados, les queda conferido sin limitación alguna. - ATESTACIONES NOTARIA- 35
LES: La existencia legal de la entidad "CONSUMIDORES FINANCIEROS, ASOCIACIÓN 36
CIVIL PARA SU DEFENSA", el carácter invocado por su representante y facultades sufi- 37
cientes para este otorgamiento, se justifican con los siguientes documentos habilitantes: a) Es- 38
tatutos Sociales otorgados por escritura número 28 y sus complementarias números 39 y 71, 39
de fechas 18 de febrero, 15 de marzo y 20 de mayo del año 2004, a nombre de "DAMNIFI- 40
CADOS FINANCIEROS, ASOCIACIÓN CIVIL PARA SU DEFENSA" que pasaron por an- 41
te mí a los folios 175, 25 y 433, todo respectivamente, del protocolo del año dos mil cuatro 42
de éste mismo Registro a mi cargo, las que fueron inscriptas en forma conjunta ante la Inspe- 43
cción General de Justicia, con fecha 4 de Junio de 2004, según Resolución número 657; b) 44
Con escritura de Cambio de denominación y Reforma de los Estatutos Sociales, de fecha 9 45
de agosto de 2007, número 323, que pasó por ante mí al folio 1094, protocolo de dicho año 46
de éste mismo Registro a mi cargo, la que fue inscripta ante la Inspección General de Justicia, 47
con fecha 14 de febrero de 2008, Según Resolución número 000109. Ambos documentos en 48
sus originales los tengo a la vista para este acto, a los que me remito, doy fe; c) Acta de A- 49
samblea número 15 de fecha 30 de julio de 2017 en la cual resultó electo en el cargo de Presi- 50



N 025534444



1 dente de la Comisión Directiva el aquí compareciente, la que en copia agrego a la presente,
2 doy fe; y d) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 11 celebrada con fecha 3 de marzo
3 de 2020, que obra labrada a fojas 44 a 50 del Libro de Actas de Asambleas número 3, rubri-
4 cado ante la Inspección General de Justicia el 6 de marzo de 2009, bajo el número 16299-09,
5 doy fe; especial para el presente acto, la que se encuentra transcripta literalmente en la presen-
6 te. - LEO la presente al compareciente e impuesto del derecho de leerla por sí mismo en un
7 todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 79, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial nú-
8 mero 404, la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy
9 fe. - Luis Maria GONZALEZ.- RICARDO N. SANDLER. Está mi sello. CONCUERDA
10 con su matriz que pasó por ante mí al folio dos del protocolo del año dos mil veintiuno del
11 Registro Notarial 1640 a mi cargo, doy fe. Para SU INSCRIPCION expido ésta PRIMERA
12 COPIA en nueve Folios de Actuación Notarial numerados correlativamente del N025534436
13 al presente N025534444 los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los cinco dí-
14 as del mes de enero del año dos mil veintiuno, doy fe.-


Dr. OSVALDO A. PRATO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T.º 9 F.º 226





21
22
23
24
25



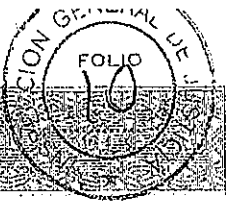
N 025534444

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





LEGALIZACION DIGITAL



D 000244507

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires,
 2 Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las
 3 facultades que le confiere la ley orgánica vigente,
 4 LEGALIZA la firma y sello del escribano
 5 RICARDO NORBERTO SANDLER obrantes en
 6 el documento anexo expedido con fecha 05/01/2021 y
 7 firmado por el referido escribano en Foja N°
 8 N - 25534444. La presente legalización, no juzga sobre el
 9 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la
 10 página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad
 11 de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Paula



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos
 de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano
 Legalizador PAULA MARIA RODRIGUEZ
 FOSTER, Matrícula 3995. Buenos Aires,
 08/01/2021 14:37:53



Dr OSVALDO A PRATO
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 9 F° 226

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

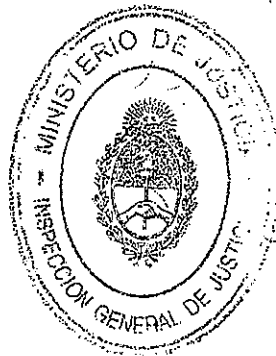




Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas cuarenta y ocho a sesenta, cien, ciento diecinueve a ciento veintidós, y ciento treinta y dos son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma, el texto ordenado, la cesación y designación de autoridades y el cambio de sede social de la entidad **“CONSUMIDORES FINANCIERON, ASOCIACIÓN CIVIL PARA SU DEFENSA”** en adelante **“CONSUMIDORES DAMNIFICADOS ASOCIACIÓN CIVIL”** aprobada por Resolución I.G.J. ciento cincuenta y ocho de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós. Se expide el presente, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

I.G.J.
T.S



GUSTAVO RIVERA
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

OSVALDO A. PRATC
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 9 F° 226

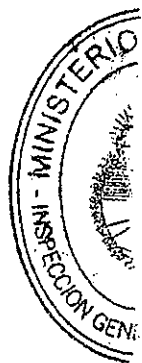


0920434



igj

Inspección General
de Justicia



igj

Inspección General
de Justicia



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1735247 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
CONSUMIDORES DAMNIFICADOS ASOCIACION CIVIL

(antes): CONSUMIDORES FINANCIEROS,
ASOCIACION CIVIL PARA SU DEFENSA

Número de Trámite: 9193005

C.Trám. Descripción

00361 CAMBIO DE SEDE

00421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM. PRECALIFICADO

00595 TEXTO ORDENADO

01020 COMUNICA NUEVA COMISION DIREGTIVA

Resolución N° 158

Fecha de Resolución 10/03/2022

Escritura/s 01.-

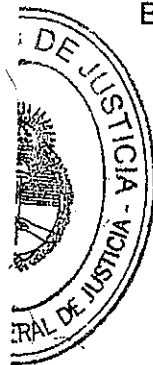
y/o instrumentos privados: 02/06/2021.-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 384
del libro: 3 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Marzo de 2022

Dr. OSVALDO A PRATC
ABOGADO
G.P.A.C.F. T° 9 F° 226



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGU



0930973



igj

Inspección General
de Justicia

Signature Not Verified
Digitally signed by OSVALDO
ATILIO PRATO
Date: 2022.07.07 10:08:26 ART



igi

Inspección General
de Justicia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-496-APN-SCI#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-48469726- -APN-DNDCYAC#MDP - REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES - ASOCIACIÓN CONSUMIDORES DAMINIFICADOS ASOCIACIÓN CIVIL

VISTO el Expediente N° EX-2022-48469726- -APN-DNDCYAC#MDP, la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Disposición N° 19 de fecha 5 de julio de 2016 de la ex Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

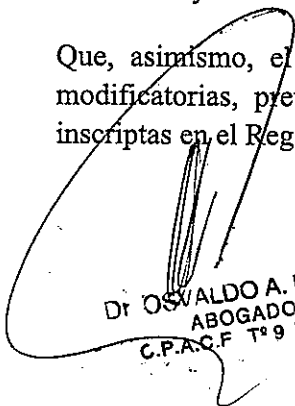
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que las autoridades proveerán a la protección de los derechos de las y los consumidores y usuarios, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de Asociaciones de Consumidores y de Usuarios.

Que, por su parte, la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, establece un régimen especial para aquellas organizaciones que tengan como finalidad la defensa, información y educación de las y los consumidores.

Que mediante el inciso b) del Artículo 43 de la citada ley se determina que es deber de la Autoridad de Aplicación mantener un REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo su competencia otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones, conforme lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.

Que, asimismo, el Artículo 55 del Anexo I al Decreto N° 1.798 de fecha 13 de octubre de 1994 y sus modificatorias, prevé que, para poder funcionar como tales, las asociaciones de consumidores deben estar inscriptas en el Registro mencionado.


Dr. OSVALDO A. PRATO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 9 F° 226

Que a través de la Resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se han establecido los requisitos para la inscripción o reinscripción, según corresponda, de las asociaciones de consumidores constituidas como asociaciones civiles con personería jurídica en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES para poder funcionar como tales.

Que mediante la Disposición N° 19 de fecha 5 de julio de 2016 de la ex Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los criterios interpretativos y complementarios que resultaban pertinentes a fin garantizar cabalmente los intereses de los consumidores.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que en el marco de la referida normativa se presentó la ASOCIACIÓN CONSUMIDORES DAMINIFICADOS ASOCIACIÓN CIVIL, C.U.I.T. N° 30-70882936-2, a fin de solicitar su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que conforme surge de las constancias e informes agregados a las actuaciones del expediente de la referencia, la ASOCIACIÓN CONSUMIDORES DAMINIFICADOS ASOCIACIÓN CIVIL ha dado cabal cumplimiento con los requisitos previstos en la normativa referenciada.

Que, en virtud de ello, corresponde inscribir a la citada asociación en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41, el inciso b) del Artículo 43 y el Artículo 56 y concordantes de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese a la ASOCIACIÓN CONSUMIDORES DAMINIFICADOS ASOCIACIÓN CIVIL, C.U.I.T. N° 30-70882936-2, en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, asignándole el número 48.

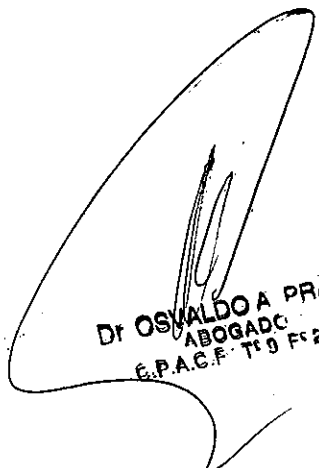
ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la interesada de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by HANG Guillermo
Date: 2022.06.29 11:20:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo HANG
Secretario
Secretaría de Comercio Interior
Ministerio de Desarrollo Productivo

Signature Not Verified
Digitally signed by OSVALDO
ATILIO PRATO
Date: 2022.07.07 10:08:26 ART



DR OSVALDO A PRATO
ABOGADO
E.P.A.C.F. T° 9 F° 226

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.29 11:20:16 -03:00